(MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú.

(.)

DEBE DECIR:

DECRETA

Artículo 1°.- Ratificase el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú.

(...)

1296799-1

SALUD

Conforman Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Comisión de Apelación del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 629-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-098851-001, que contiene la Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en observancia de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de los citados lineamientos señala que en el Ministerio de Salud se conformarán una Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento, una Comisión de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora y una Comisión de Apelación; asimismo, el numeral 8.2 establece la conformación de las mismas; en tal sentido, resulta pertinente conformar la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA y por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública (e), de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Carlos Alexander Ponce Rivera, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Licenciado Edmundo Luis San Martín Barrientos, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaria Técnica.
- Abogado Enrique Bustamante Quispe, representante de la Oficina de Descentralización.
- Abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez, representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Abogada Desiree Alejandra Álvarez Gonzales, representante de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 2.- De la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Abogado Víctor Manuel Gutiérrez Córdova, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Álvaro Enrique García Manrique, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- Abogado Edward Enrique Polo Santisteban, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico

Artículo 3.- De la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud

Conformar la Comisión de Apelación del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.2 de los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-SA, la misma que estará conformada de la siguiente manera

- Abogado Darwin Emilio Hidalgo Salas, representante del Despacho Ministerial, quien la presidirá.
- Abogado Marco Antonio Rivera Obando, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Abogado Gustavo Renato Araujo Robles, representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1296709-1

Aprueban Cronograma de actividades del proceso de nombramiento a que se refiere el D.S. N° 032-2015-SA y formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento de personal de la salud del año 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 630-2015/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-098851-001, que contiene la Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en observancia de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del Sector Público para el año fiscal 2015, que autorizó el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 16.1 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de los mencionados lineamientos, a propuesta de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos se aprobará mediante Resolución Ministerial el cronograma de nombramiento, los formatos de evaluación, el modelo de presentación de documentos y las declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2015;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 710-2015-OGGRH/MINSA y por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1256-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública (e), de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma de Actividades del Proceso de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS para el año 2015", que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar los formatos de evaluación, del modelo de presentación de documentos y de declaraciones juradas para el proceso de nombramiento del personal de la salud del año 2015, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que las Unidades Ejecutoras de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2015 (20 % SEGUN LEY Nº 30281)

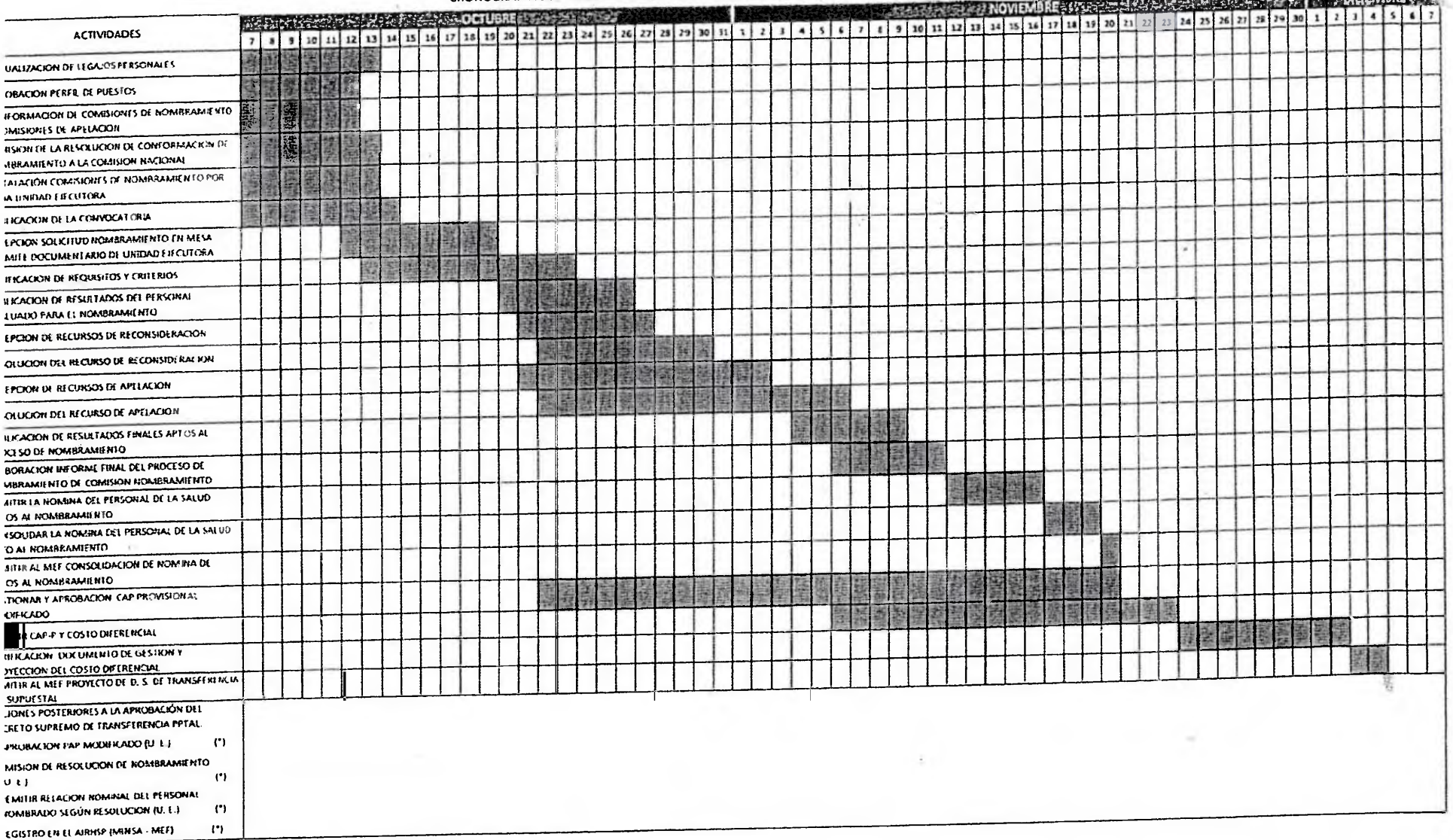

PLAZOS SUJETOS A LA APROBACION DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL AÑO 2015

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	RESPONSABLES
ACTUALIZACION DE LEGAJOS PERSONALES	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD
APROBACION PERFIL DE PUESTOS	DEL 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2015	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA
CONFORMACION DE COMISIONES DE NOMBRAMIENTO Y COMISIONES DE APELACION	DEL 7 AL 12 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO - MINSA
REMISION DE LA RESOLUCION DE CONFORMACION DE NOMBRAMIENTO A LA COMISION NACIONAL	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO - MINSA
INSTALACIÓN COMISIONES DE NOMBRAMIENTO POR CADA UNIDAD EJECUTORA	DEL 7 AL 13 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO - MINSA
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	DEL 7 AL 14 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
RECEPCION SOLICITUD NOMBRAMIENTO EN MESA TRAMITE DOCUMENTARIO DE UNIDAD EJECUTORA	DEL 12 AL 19 DE OCTUBRE DE 2015	UNIDAD EJECUTORA / COMISION DE NOMBRAMIENTO
VERIFICACION DE REQUISITOS Y CRITERIOS	DEL 13 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PERSONAL EVALUADO PARA EL NOMBRAMIENTO	DEL 20 AL 26 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
RECEPCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION	OEL 21 AL 27 DE OCTUBRE DE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
ABSOLUCION DEL RECURSO DE RECONSIDERACION	DEL 22 AL 30 DE OCTUBRE DE 2025	COMISION DE NOMBRAMIENTO
RECEPCION DE RECURSOS DE APELACION	DEL 21 OCTUBRE AL 2 NOVIEMBRE DE 2015	COMISION DE APELACION
ABSOLUCION DEL RECURSO DE APELACION	DEL 22 OCTUBRE AL 6 NOVIEMBRE DE 2015	COMISION DE APELACION
PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES APTOS AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO	DEL 4 AL 9 DE NOVIEMBRE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
ELABORACION INFORME FINAL DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE COMISION NOMBRAMIENTO	DEL 6 AL 11 DE NOVIEMBRE 2015	COMISION DE NOMBRAMIENTO
REMITIR LA NOMINA DEL PERSONAL DE LA SALUD APTOS AL NOMBRAMIENTO	DEL 12 AL 16 DE NOVIEMBRE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO
CONSOLIDAR LA NOMINA DEL PERSONAL DE LA SALUD APTO AL NOMBRAMIENTO	DEL 17 AL 19 DE NOVIEMBRE 2015	MINSA (COMISION NACIONAL - OGGRH)
REMITIR AL MEF CONSOLIDACION DE NOMINA DE APTOS AL NOMBRAMIENTO	20 DE NOVIEMBRE 2015	MINSA (OGGRH)
GESTIONAR Y APROBACION CAP PROVISIONAL MODIFICADO	DEL 22 OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO
REMITIR CAP-P Y COSTO DIFERENCIAL	DEL 6 AL 23 DE NOVIEMBRE 2015	UNIDAD EJECUTORA - DIRESA/GERESA - ORGANISMO PUBLICO
VERIFICACION DOCUMENTO DE GESTION Y PROYECCION DEL COSTO DIFERENCIAL	DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 2 DICIEMBRE DE 2015	MINSA (OGGRH)
REMITIR AL MEF PROYECTO DE D. S. DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	DEL 3 AL 4 DE DICIEMBRE DE 2015	MINSA (OGPP)
ACCIONES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA PPTAL. - APROBACION PAP MODIFICADO (U. E.) (*) - EMISION DE RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO (U. E.) (*) - REMITIR RELACION NOMINAL DEL PERSONAL NOMBRADO SEGÚN RESOLUCION (U. E.) (*) - REGISTRO EN EL AIRHSP (MINSA - MEF) (*)		

(*) PLAZOS SUJETOS A LA APROBACION DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL

(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)

FORMATO DE EVALUACIÓN

FORMATO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD - LEY 30281

NOMBRES

PUESTO AL QUE POSTULA

UNIDAD ORGÁNICA

REQUISITOS	SI	NO
CURRICULUM VITAE		
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
COPIA SIMPLE DEL TÍTULO PROFESIONAL		
CONSTANCIA DE SERUMS O SECIGRA		
DECLARACIÓN JURADA		
CERTIFICADO DE SALUD FÍSICA		
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL		
HABILITACIÓN PROFESIONAL		
CONSTANCIA DE TRABAJO Y/O CONTRATOS		
EXPERIENCIA LABORAL(DOS AÑOS PROFESIONAL Y UN AÑO TÉCNICOS Y AUXILIARES)		
CON VINCULO LABORAL A LA VIGENCIA DEL D. LEG. 1153		

TIEMPO DE SERVICIOS (TOTAL ACUMULADO)

Documento sustentatorio	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Tiempo de Servicios
a.			
b.			
--			

RESULTADO DE EVALUACIÓN: (APTO O NO APTO)

OBSERVACIONES:

Presidente

Representante RRHH - Sec. Técnica

Representante Asesoría Jurídica

Representante Gremio

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

(Numeral 16.1 del Lineamientos
para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Señor Presidente de la Comisión de Nombramiento

.....(Unidad Ejecutora)

Yo,....., identificado (a) con DNI N°.....,
con domicilio en ....., distrito de ....., provincia de ..... y departamento de ....., contratado en el régimen laboral del: **(marcar con X)**

Decreto Legislativo N° 276 ☐ Decreto Legislativo N° 1057 ☐

CLAS - Decreto Legislativo N° 728 ☐

Ocupando el puesto de ....., del grupo: **(marcar con X)**

Profesional de la salud ☐ Técnico asistencial de la salud ☐

Auxiliar asistencial de la salud ☐

Acudo a usted para solicitar se me considere en el proceso de nombramiento, según lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Por tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administracion de Salud – CLAS", aprobado por D.S. N° 032-2015-SA.

Para tal efecto, adjunto los documentos que se señalan en el reverso del presente documento

....., ...de..... de 2015.

.....
FIRMA

NOMBRE .....
DNI N°.....

---

[1] La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente. En el caso del personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presenta en la unidad ejecutora a la que está asignada el establecimiento CLAS.

(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Se adjunta los documentos siguientes

DNI	A FOLIOS N°	☐		
TITULO PROFESIONAL	A FOLIOS N°	☐		
TITULO TECNICO	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE ESTUDIO	A FOLIOS N°	☐		
RESOLUCION SERUMS o SECIGRA	A FOLIOS N°	☐	NO APLICA	☐
DECLARACION JURADA	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE SALUD FISICA	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL	A FOLIOS N°	☐	NO APLICA	☐
CERTIFICADOS / CONSTANCIAS / CONTRATOS DE TRABAJO	DE FOLIOS N°	☐	A FOLIOS N°	☐
OTROS	A FOLIOS N°	☐		
	TOTAL FOLIOS	☐		

NOTA: El expediente a presentar debe estar foliado con numeros y letras iniciando en la solicitud

(Numeral 16.1 del Lineamientos para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ... identificado(a) con DNI N° .....con domicilio en .....del Distrito ...., Provincia ....., Departamento .....

En uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", declaro bajo juramento lo siguiente:

- NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES POR DELITO DOLOSO
- NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA
- NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD
- NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Formulo la presente declaración en aplicación del principio de veracidad establecido en los Artículos 41° y 42° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, manifiesto que lo declarado se ajusta a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 427° y el artículo 438° del Código Penal.

..... de..... de 2015

FIRMA

NOMBRE .....

DNI N°:.....

1296709-2

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban Formulario 1010 - Formulario Único de Seguros y Prestaciones Económicas versión 5, y el Formato GAAA. FO.08, versión 4 "Carta de atención por período de latencia" y dejan sin efecto otros documentos

SEGURO SOCIAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS N° 28-GCSPE-ESSALUD-2015

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 del 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Seguro Social de Salud -ESSALUD, cuyo artículo 133° establece que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas es el órgano de línea encargado de proponer las políticas, normas y estrategias de aseguramiento, así como gestionar los procesos relacionados al régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos;

Que, con Resolución de Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas N° 25-GCAS-ESSALUD-2015, se aprobó, entre otros, el Formulario 1010, Formulario Único de Registro versión 4 que comprende un original (ESSALUD), una copia (UPE ESSALUD) y una segunda copia (Usuario);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 19-GCAS-ESSALUD-2014 del 07 de agosto de 2014, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó entre otros documentos, la versión 2 del Formulario 1022 "Solicitud para Derecho Especial de Cobertura por Desempleo", que comprende un original (EsSalud) y una copia (Usuario);

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento N° 31-GCAS-ESSALUD-2012 del 29 de octubre de 2012, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó la versión 3 del Instructivo "Solicitud de Derecho Especial de Cobertura por Desempleo (Latencia) GPA.01 00 01, instructivo que aprobó como parte del anexo 1, el formato GPA. FO.28 versión 3 "Carta de atención por período de latencia";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Central de Aseguramiento N° 12-GCASEG-ESSALUD-2009, la Ex Gerencia Central de Aseguramiento, hoy Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas aprobó entre otros el Formulario 1069 Registro del Afiliado Titular al Seguro de Salud Agrario Independiente, que comprende de un original (EsSalud), una copia (Usuario) y una copia (Organización Social Representativa – OSR);

Que, bajo el enfoque de la mejora continua y con el objetivo de optimizar la operatividad en la "Ventanilla Única", resulta pertinente realizar modificaciones al Formulario 1010 versión 4 que permita a los

CIRCULAR N° 136 -2015-OGGRH/MINSA

Lima, 02 OCT. 2015

Señores Jefes del IGSS, INS e INEN
Señores Directores y/o Gerentes Regionales de Salud
Señores Directores Generales de las DISAS
Señores Directores Generales y/o Ejecutivos de las Direcciones de Redes de Salud, Hospitales e Institutos Especializados
Presente.-

Asunto : Acciones de personal para proceso de nombramiento 2015

Referencia : Resolución Ministerial 589-2015/MINSA

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a ustedes con la finalidad de hacer de vuestro conocimiento que mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial 589-2015/MINSA[1], de fecha 24 de setiembre del presente año, se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial 429-2015/MINSA, que estima la PEA (incluye contratados bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057) correspondiente al personal de la salud beneficiario con el proceso de nombramiento, autorizado por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

De otra parte le manifiesto que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 concordante con el numeral 3 de la Segunda Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, para llevar a cabo el proceso de nombramiento es necesario que los cargos a ser coberturados deben estar previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

En ese sentido, mediante los anexos de la Resolución Ministerial de la referencia se ha determinado la PEA, a nivel de unidad ejecutora y grupo ocupacional, a ser nombrada en el presente año, por lo que solicitamos se sirvan indicar a los órganos competentes de la dependencia a su cargo, **inicien las acciones correspondientes conducentes a la modificación del Cuadro para Asignación Provisional[2]**, los mismos que deben ser aprobado por el titular del Pliego para el caso de los Organismos Públicos y con Ordenanza Regional en el caso de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Es propicia la oportunidad para solicitar su decidida colaboración agradecerle de antemano la atención que le brinde al presente, a fin de lograr el nombramiento en el más breve plazo.

Atentamente,

Abog. JEANETTE TRUJILLO BRAVO
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

Cc. Secretaria General
Oficina de Descentralización

[1] El anexo se encuentra en la siguiente dirección: ftp://ftp2.minsa.gob.pe/normaslegales/2015/RM_589-2015-MINSA.PDF

[2] De acuerdo a la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva 152-2014-SERVIR/PE y su modificatoria, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva 234-2014-SERVIR/PE

MINISTERIO DE SALUD

No. 589-2015/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 24 de SETIEMBRE del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-074582-001, que contiene la Nota Informativa N° 641-2015-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, el Informe N° 139-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA y el Informe N° 154-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 1116-2015-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, de fecha 7 de julio de 2015, se señaló mediante Anexo la PEA estimada correspondiente al personal beneficiario con el nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, y precisa la Resolución Ministerial N° 046-2015/MINSA; asimismo, dispone que dicha medida debe ser observada por las autoridades administrativas que realicen acciones en el marco del proceso de nombramiento autorizado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos conforme al artículo 31-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, es el órgano técnico con competencias para planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos y acciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, así como brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Salud, cuando así se requiera;

Que, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos conforme al artículo 67-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatorias, es el órgano encargado de elaborar y proponer políticas nacionales, normas y estrategias para el Trabajo en Salud;

Que, en el marco de las competencias antes señaladas, mediante la Nota Informativa N° 641-2015-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Secretaría General del Ministerio de Salud el Informe N° 139-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, en el cual se advierte que en el Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, se ha considerado a profesionales de la salud en grupos ocupacionales distintos a los que les corresponde;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos

P. MIRAVA

P. TRUJILLO

A. Velásquez

S. RUIZ Z.

Ing. Miguel L. Nuñez Vergara
Director General

J. TRUJILLO B.

J. Zavala S.

I. ASCARZA L.

Humanos señala que luego de la emisión de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, se han creado diversas unidades ejecutoras, por lo que corresponde distribuir la PEA correspondiente a las respectivas unidades ejecutoras de origen;

Que, asimismo, a través del Informe N° 154-2015-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que mediante Memorando N° 1050-2015-DG-DGRH/MINSA, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, en el marco de las competencias antes detalladas, señaló la PEA validada y verificada del personal asistencial contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, la misma que ha sufrido variaciones respecto a la contenida en el Informe N° 012-2015-DG-DGRH/MINSA y que fue considerada para la emisión de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA;

Que, en virtud a las consideraciones señaladas en los párrafos precedentes, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos recomienda modificar el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha evaluado la recomendación efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitiendo pronunciamiento favorable mediante el documento del visto;

Que, en consecuencia, resulta procedente atender la recomendación efectuada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, referida a diferenciar la distribución de la PEA estimada para el nombramiento en las nuevas unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, modificar la distribución de la PEA por grupo ocupacional y considerar la PEA de los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, señalada a través del Memorando N° 1050-2015-DG-DGRH/MINSA;

Con el visado del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, del Viceministro de Salud Pública, de la Secretaria General, del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Anexo aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 429-2015/MINSA, que como documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

M. NAVA

P. GRILLO

S. RUIZ Z.

Dr. Abel L. Nuñez Vergara
Director General

J. TRUJILLO B.

J. Tavara S.

L. ASCARZA L.

ANEXO N° DE LA RESOLUCION N° -2015/MINSA

PERSONAL, PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

	PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL DE PEA	NOMBRAMIENTO 2014	PEA PROYECTADA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2015 - 2018			
					2015 (a)	2016 (b)	2017 (c)	1010 (d)
444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		OBSTETRA	11	2	2	2	2	3
		OPS	9	2	2	2	2	1
		TECNICO ASISTENCIAL	31	5	6	6	7	7
	Total 481 HOSPITAL HUAMANGA		111	28	22	22	23	24
	402 SALUD SUR AYACUCHO	ENFERMERA/O	34	7	7	7	7	6
		MEDICO	13	2	2	2	3	4
		OBSTETRA	27	5	6	6	5	5
		OPS	24	4	5	5	5	5
		TECNICO ASISTENCIAL	44	10	8	8	9	9
	Total 482 SALUD SUR AYACUCHO		142	28	28	28	29	29
	403 SALUD CENTRO AYACUCHO	ENFERMERA/O	44	19	8	8	4	5
		MEDICO	23	7	5	5	3	3
		OBSTETRA	62	23	12	12	7	8
		OPS	47	16	9	9	6	7
		TECNICO ASISTENCIAL	89	31	17	17	12	12
	Total 483 SALUD CENTRO AYACUCHO		265	96	51	51	32	35
	404 SALUD SARA SARA	ENFERMERA/O	21	5	4	4	4	4
		MEDICO	10	1	3	2	2	2
		OBSTETRA	21	4	4	4	4	5
		OPS	10	3	2	2	1	2
		TECNICO ASISTENCIAL	41	8	8	9	8	8
	Total 484 SALUD SARA SARA		103	21	21	21	19	21
	405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	AUXILIAR ASISTENCIAL	1	0	1	0	0	0
		ENFERMERA/O	34	8	7	7	6	6
		MEDICO	13	1	3	3	3	3
		OBSTETRA	31	7	6	6	6	6
		OPS	26	5	5	5	5	6
		TECNICO ASISTENCIAL	48	9	9	10	10	10
	Total 405 RED DE SALUD AYACUCHO NORTE		153	30	31	31	38	31
	406 RED DE SALUD HUAMANGA	AUXILIAR ASISTENCIAL	2	0	1	1	0	0
		ENFERMERA/O	114	22	23	23	23	23
		MEDICO	10	4	2	2	1	1
		OBSTETRA	82	15	16	16	17	18
		OPS	35	8	7	7	6	7
		TECNICO ASISTENCIAL	26	5	5	5	5	6
	Total 486 RED DE SALUD HUAMANGA		269	54	54	54	52	55
	407 RED DE SALUD SAN MIGUEL	AUXIUAR ASISTENCIAL	1	0	1	0	0	0
		ENFERMERA/O	25	4	5	5	5	6
		MEDICO	8	1	2	2	2	1
		OBSTETRA	32	7	6	7	6	6
		OPS	10	3	2	2	1	2
		TECNICO ASISTENCIAL	54	9	10	10	12	13
	Total 407 RED DE SALUD SAN MIGUEL		138	24	26	26	26	28
	408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO	AUXILIAR ASISTENCIAL	2	0	1	1	0	0
		ENFERMERA/O	33	6	6	6	7	8
		MEDICO	15	1	4	4	3	3
		OBSTETRA	39	6	8	8	8	9
		OPS	20	3	4	4	4	5
		TECNICO ASISTENCIAL	32	7	6	6	6	7
	Total 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO		141	23	29	29	28	32
Total 444 GOBIERND REGIONAL DE AYACUCHO			1,355	304	278	278	247	264
445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	4D0 SALUD CAJAMARCA	ENFERMERA/O	161	31	32	32	33	33
		MEDICO	70	14	14	14	14	14
		OBSTETRA	135	26	27	27	27	28
		OPS	66	14	13	13	13	13
		TECNICO ASISTENCIAL	178	33	36	36	36	37
	Total 488 SALUD CAJAMARCA		618	118	122	122	123	125
	4D1 SALUD CHOTA	ENFERMERA/O	105	17	21	21	23	13
		MEDICO	14	3	3	3	2	3
		OBSTETRA	53	10	11	11	10	11
		OPS	31	5	6	6	7	7
		TECNICO ASISTENCIAL	124	21	24	24	27	28
	Total 481 SALUD CHOTA		327	56	65	65	69	72
	402 SALUD CUTERVO	ENFERMERA/O	54	10	11	11	11	11
		MEDICO	22	4	4	4	5	5
		OBSTETRA	41	9	8	8	8	8
		OPS	24	4	5	5	5	5
		TECNICO ASISTENCIAL	166	31	33	33	34	35
	Total 482 SALUD CUTERVO		387	58	61	61	63	64
	403 SALUD JAEN	AUXILIAR ASISTENCIAL	2	0	1	1	0	0
		ENFERMERA/O	116	19	23	23	25	26
		MEDICO	37	5	8	8	9	7
		OBSTETRA	91	14	18	18	20	21
		OPS	34	4	7	7	8	8

M. CORIA

J. TRU...

A. QUISPE C...

ANEXO N° DE LA RESOLUCION N° -2015/MINSA

PERSONAL, PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	GRUPO OCUPACIONAL	TOTAL DE PEA	NOMBRAMIENTO 2014	PEA PROYECTADA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2015 - 2018			
				2015 (a)	2016 (b)	2017 (c)	2018 (d)
445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	TECNICO ASISTENCIAL	186	30	36	36	42	42
Total 403 SALUD JAEN		**466**	**72**	**93**	**93**	**104**	**104**
404 HOSPITAL CAJAMARCA	AUXILIAR ASISTENCIAL	8	4	1	1	1	1
	ENFERMERA/O	120	21	24	24	25	26
	MEDICO	44	5	9	9	10	11
	OBSTETRA	20	4	4	4	4	4
	OPS	19	4	4	4	3	4
	TECNICO ASISTENCIAL	130	22	26	26	28	28
Total 404 HOSPITAL CAJAMARCA		**341**	**60**	**68**	**68**	**71**	**74**
405 HOSPITAL GENERAL DE JAEN	ENFERMERA/O	26	6	5	5	5	5
	MEDICO	2	0	1	1	0	0
	OBSTETRA	13	3	3	3	2	2
	OPS	7	0	1	1	2	3
	TECNICO ASISTENCIAL	38	8	7	7	7	9
Total 405 HOSPITAL GENERAL DE JAEN		**86**	**17**	**27**	**17**	**16**	**19**
406 HOSPITAL JDSE HERNAN SOTO CADENILLAS CHOTA	AUXILIAR ASISTENCIAL	1	0	1	0	0	0
	ENFERMERA/O	11	0	2	3	3	3
	MEDICO	4	0	1	1	1	1
	OBSTETRA	5	0	1	1	1	2
	OPS	4	0	1	1	1	1
	TECNICO ASISTENCIAL	15	0	3	3	4	5
Total 406 HOSPITAL JOSE HERNAN SOTO CADENILLAS CHOTA		**40**	**0**	**9**	**9**	**20**	**12**
Total 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA		**2,177**	**381**	**435**	**435**	**456**	**470**
400 SALUD CUSCO	AUXILIAR ASISTENCIAL	3	1	1	0	1	0
	ENFERMERA/O	11	2	2	2	2	3
	MEDICO	6	1	1	1	1	2
	OBSTETRA	3	1	1	1	0	0
	OPS	25	4	5	5	5	6
	TECNICO ASISTENCIAL	4	1	0	1	1	1
Total 400 SALUD CUSCO		**52**	**10**	**10**	**10**	**10**	**22**
401 SALUD CANAS-CANCHIS-ESPINAR	ENFERMERA/O	65	14	13	13	13	12
	MEDICO	26	4	5	5	6	6
	OBSTETRA	59	8	12	12	13	14
	OPS	45	9	9	9	9	9
	TECNICO ASISTENCIAL	76	19	15	15	13	14
Total 401 SALUD CANAS-CANCHIS-ESPINAR		**271**	**54**	**54**	**54**	**54**	**55**
402 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	ENFERMERA/O	50	11	10	10	9	10
	MEDICO	21	3	4	4	5	5
	OBSTETRA	19	4	4	4	3	4
	OPS	9	1	2	2	2	2
	TECNICO ASISTENCIAL	53	11	10	10	11	11
Total 402 HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO		**152**	**30**	**30**	**30**	**30**	**32**
403 HOSPITAL ANTONIO LORENA	AUXILIAR ASISTENCIAL	1	0	1	0	0	0
	ENFERMERA/O	39	9	8	8	7	7
	MEDICO	24	3	5	5	5	6
	OBSTETRA	11	3	2	3	2	2
	OPS	1	3	1	1	1	1
	TECNICO ASISTENCIAL	42	11	8	8	7	8
Total 403 HOSPITAL ANTONIO LORENA		**125**	**29**	**25**	**25**	**22**	**24**
404 SALUD LA CONVENCIO CUSCO	ENFERMERA/O	62	10	13	13	13	13
	MEDICO	28	5	6	6	5	6
	OBSTETRA	49	9	10	10	10	10
	OPS	33	6	6	6	7	7
	TECNICO ASISTENCIAL	97	17	19	19	21	21
Total 404 SALUD LA CONVENCIO CUSCO		**269**	**47**	**54**	**54**	**56**	**57**
405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	ENFERMERA/O	138	26	26	26	26	27
	MEDICO	69	11	13	13	14	14
	OBSTETRA	89	15	18	18	19	19
	OPS	70	11	14	14	15	16
	TECNICO ASISTENCIAL	194	38	39	39	39	39
Total 405 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR		**549**	**102**	**110**	**110**	**113**	**115**
406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	AUXIUAR ASISTENCIAL		0	1	0	0	0
	ENFERMERA/O	38	5	6	7	7	7
	MEDICO	14	2	3	3	2	3
	OBSTETRA	38	5	6	6	6	7
	OPS	24	4	4	4	5	5
	TECNICO ASISTENCIAL	59	9	11	11	11	11
Total 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI		**153**	**25**	**33**	**31**	**31**	**33**
407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	ENFERMERA/O	122	22	24	24	26	26
	MEDICO	66	12	13	13	13	14
	OBSTETRA	96	16	18	18	19	19
	OPS	73	13	16	16	17	17
	TECNICO ASISTENCIAL	111	15	23	23	26	27
Total 407 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE		**468**	**78**	**94**	**94**	**101**	**103**

446 GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

J. TRUJILLO S.

A. QUISPE CH.

N. CORIA

República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2015;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) Nº 5164, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2015, se ha dispuesto ampliar en un día el viaje en comisión de servicios, del mencionado funcionario diplomático, en atención a la solicitud del Gobierno de los Estados Unidos, a fin de culminar las negociaciones comerciales;

Que, en consecuencia es necesario ampliar en un día la autorización de viaje en comisión de servicios, del citado funcionario diplomático;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5164, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2015; los Memorandos (DAE) Nº DAE1422/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 1 de octubre de 2015; y (OPR) Nº OPR0301/2015, de 2 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario a la presente ampliación;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar en un día el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, autorizado mediante la Resolución Ministerial Nº 0848-2015-RE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US$	Nº de días	Total Viáticos US$
Jorge Renato Reyes Tagle	440,00	1	440,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295688-1

SALUD

Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS

DECRETO SUPREMO
Nº 032-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS;

Que, para efectos de la ejecución del proceso de nombramiento, la referida norma dispuso que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento;

Que, asimismo, el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que para la aplicación del nombramiento del personal contemplado en la excepción a que se refiere la referida Ley, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el "Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público" y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la acotada Ley de Presupuesto dispone, entre otros aspectos, que para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del referido artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia el citado literal;

Que, resulta necesario establecer estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta conveniente establecer lineamientos para el proceso de nombramiento

del año 2015 en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, a nivel nacional, con la finalidad que se realicen los nombramientos autorizados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que en anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la relación consolidada del personal nombrado en el ejercicio 2015 a nivel nacional para que sea incorporado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Artículo 3.- El financiamiento del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprobará disposiciones complementarias necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADMINISTRADOS POR LAS COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD – CLAS

1. FINALIDAD

Establecer los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados, que realizan actividades en servicios de salud individual y salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0019-83-PCM y sus modificatorias.

2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.3 Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA.

2.4 Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetra y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2003-SA.

2.5 Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2005-SA.

2.6 Ley N° 28173, Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-SA.

2.7 Ley N° 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.

2.8 Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2008-SA.

2.9 Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA.

2.10 Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2008-SA.

2.11 Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

2.12 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

2.13 Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.

2.14 Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.

2.15 Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015.

2.16 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

2.17 Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.

2.18 Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

2.19 Decreto Legislativo N° 1162, Decreto Legislativo que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153.

2.20 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" y sus anexos.

2.21 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" y modificatorias.

2.22 Resolución Directoral N° 001-2014-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP".

3. ALCANCE

La aplicación de los presentes lineamientos comprende a todos los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS contratados para el desempeño de funciones vinculadas a la salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la citada norma.

4. PRIORIDAD EN EL NOMBRAMIENTO

Para el año 2015 por cada unidad ejecutora de salud se nombrará al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

Primero: Asignar el 20 % de la PEA definida para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, que laboren en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM. Se efectuará el nombramiento en los puestos donde se realizan actividades en servicios de salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153; siempre que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hayan estado prestando servicios en estas zonas, y a la vez, que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúen laborando en ellas.

De no cubrir el tope del 20% con el personal de la salud del párrafo anterior, se asignará al personal de la salud comprendido en el ámbito de la segunda prioridad.

Segundo: Comprende al personal de la salud contratado, que no labora en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, realizando actividades en servicios de salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

5. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento del presente ejercicio, el siguiente personal:

- Personal de la salud cuyo vínculo laboral hubiera iniciado con fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Los profesionales de la salud contratados en el Programa de Segunda Especialización (Residentado Médico).
- Los profesionales de la salud contratados para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- El personal de la salud contratado en la modalidad de suplencia temporal.
- El personal de la salud contratado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, el Seguro Integral de Salud-SIS y la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.
- El personal de la salud contratado por proyectos de inversión, consultorías, si es el caso, u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.
- El personal de la salud que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 estuviera realizando exclusivamente labores administrativas fuera del ámbito de competencia de la citada norma.

6. DEFINICIONES OPERACIONALES

Para efectos del presente proceso de nombramiento del personal de la salud de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Proceso de Nombramiento:** Conjunto de actividades para la incorporación de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a la normativa que regula las carreras especiales a que hacen referencia las Leyes N° 23536 y N° 28561, quienes sujetarán sus compensaciones económicas conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1162.

b) **Personal de la Salud:** Está compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que prestan servicios en salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N° 1162, en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

c) **Experiencia Laboral:** Es la sumatoria del periodo de duración de contrato en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, según corresponda.

Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula y que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

El orden de prelación del personal de la salud apto para el proceso de nombramiento se elabora en función a la experiencia laboral acumulada conforme a lo señalado en la presente disposición, dándose prioridad a los que tengan mayor tiempo de experiencia laboral.

d) **Puesto:** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. El puesto podrá tener más de una posición siempre que el perfil de este sea el mismo.

e) **Perfil de puesto:** Es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para

que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto. El perfil es propuesto por el Ministerio de Salud y no se podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos.

f) **Cronograma:** Es la herramienta básica de organización del proceso de nombramiento 2015, que garantiza la optimización del tiempo, sobre la base de plazos y términos para el cumplimiento de las funciones y tareas. Los postulantes y las Entidades que participan en este proceso de nombramiento se sujetan obligatoriamente al Cronograma aprobado por el Ministerio de Salud.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el Ministerio de Salud genera responsabilidad administrativa de los miembros de las comisiones.

g) **Servicios de Salud Pública**.- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación, y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud

h) **Servicio de Salud Individual**: Son los servicios dirigidos a la protección de la salud individual. Comprende prestaciones de protección específica; controles a personas sanas y enfermas; atención programada, de urgencia y de emergencia; de atención ambulatoria y con internamiento, y prestaciones de soporte, diagnóstico y terapéutico.

i) **Suplencia Temporal:** para el presente proceso debe entenderse por suplencia temporal a las contrataciones que se realizan para sustituir al titular de la plaza por un determinado tiempo para que realice las funciones asignadas a la misma; por causa legal o por disposiciones de un convenio colectivo aplicable en su centro de trabajo (descansos pre y post natal, licencias con o sin goce de haber, descansos por enfermedad, entre otros).

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía Finanzas y el Ministerio de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto del referido proceso de nombramiento del 2015.

7.2 El nombramiento del personal de la salud se realizará siempre que cumplan con el perfil de puesto y los requisitos establecidos en los presentes lineamientos

Bajo ningún supuesto pueden exigirse requisitos adicionales a los establecidos en el perfil de puesto o en los presentes lineamientos.

La presentación de documentos en copia y originales para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil profesional, tiempo de servicios, experiencia laboral y otros elementos materia de evaluación está sujeta a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

7.3 El personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que realiza funciones en salud individual o salud pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en el puesto actual, el mismo que debe estar consignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la unidad ejecutora.

7.4 El personal de la salud contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, que realiza funciones en salud individual o salud pública definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en los puestos donde vienen actualmente desempeñando sus funciones, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el clasificador de cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P y el Presupuesto Analítico de Personal de la unidad ejecutora como actuación previa a la emisión de las resoluciones de nombramiento correspondientes.

7.5 El personal de la salud que a la fecha no cuente con vínculo laboral vigente, podrá acogerse al presente proceso de nombramiento, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y el perfil del puesto, debiendo considerarse en el CAP y PAP el puesto donde realizaba sus actividades en servicios de salud individual o salud pública, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

7.6 El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; de acuerdo al cuadro siguiente

PERSONAL DE LA SALUD	NIVEL INICIO
MEDICOS CIRUJANOS	I
ENFERMERO	II
OBSTETRAS, CIRUJANOS DENTISTAS	I
QUIMICO FARMACEUTICO, INGENIERO SANITARIO,	IV
MÉDICO VETERINARIO, BIÓLOGO, PSICÓLOGO,	
NUTRICIONISTA, TRABAJADOR SOCIAL, QUIMICO	
TECNOLOGO MEDICO	I
TECNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD	TF
AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD	AF

7.7 En el proceso de nombramiento del año 2015, las comisiones de nombramiento de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales definirán la nómina general de aptos señalando el orden de prelación según la experiencia laboral que se indica en el literal c) del numeral 6 de los presentes Lineamientos.

8. COMISIONES DE NOMBRAMIENTO

8.1 Para efectos del presente proceso de nombramiento se conformarán las siguientes comisiones:

8.1.1. Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud.

8.1.2. En el Ministerio de Salud y organismos públicos:

- Comisiones de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora.
- Comisión de apelación del: Ministerio de Salud, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Instituto Nacional de Salud, e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

8.1.3. En las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales:

- Comisiones de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora.
- Comisiones de apelación por cada Dirección/ Gerencia Regional de Salud

8.2 Miembros de las comisiones

8.2.1. La Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud se conformará por Resolución Ministerial de Salud y estará integrada por:

• Un Representante del Despacho Ministerial de Salud, quien la presidirá y tendrá voto dirimente.
• El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico
• El Director General de la Oficina de Descentralización o su representante.
• El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
• El Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos o su representante.

8.2.2. Las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras serán designadas por Resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y estarán conformadas por los siguientes miembros:

• El Titular de la Unidad Ejecutora o su representante, quien la presidirá.
• El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante. En caso de no existir Oficina de Asesoria Jurídica se podrá incluir al Asesor Legal externo.
• El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

8.2.3. Las Comisiones de Apelación serán conformadas por Resolución del Titular del MINSA, IGSS, INEN e INS, y de la DIRESA o GERESA u organismo público, y estarán integradas por los siguientes miembros:

• En el caso del Ministerio de Salud, un representante del Despacho Ministerial quien la preside.
• En el caso de IGSS, INEN, INS, DIRESAS, GERESAS u organismos públicos, el Titular de la dependencia o su representante quien la preside.
• El Director de la Oficina de Asesoria Juridica o su representante.
• El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

8.2.4. Es incompatible que una persona sea miembro de las comisiones señaladas en los numerales anteriores de manera simultánea, en caso de renuncia, no podrá ser designado en otra comisión en el presente proceso.

8.3 Veedores del proceso:

Actuarán como veedores del proceso de nombramiento un representante de cada uno de los Gremios del personal de la salud, de no acreditarse a éste, se acreditará a un representante de los Colegios Profesionales de la Salud, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento; su inasistencia a las actividades de las Comisiones de Nombramiento, no impide la realización de las mismas.

Los veedores deberán ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora.

Las funciones de los veedores son:

• Visar las actas suscritas por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación de aquellas sesiones en las que corresponda su participación.
• Impulsar a través de sus representantes a nivel nacional, el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de nombramiento.
• Informar y solicitar al titular de la Unidad Ejecutora correspondiente sobre aquellas situaciones que dificulten el normal desarrollo del proceso de nombramiento a efectos que disponga inmediatamente las medidas correctivas necesarias.
• Realizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas durante el proceso de nombramiento por el Titular de la Unidad Ejecutora
• Coadyuvar a las comisiones conformadas para el presente proceso de nombramiento en el monitoreo de su desarrollo.

8.4 Las Comisiones de Nombramiento están facultadas para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

8.5 Los miembros de las Comisiones de Nombramiento participan en todos los actos del proceso de evaluación y su condición de miembros implica la asistencia obligatoria a todas las actividades de dichas comisiones.

8.6 Los miembros de las Comisiones de Nombramiento se inhibirán de la evaluación del personal contratado, en el caso de existir vinculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, o convivencia de ser el caso, del contratado sujeto a nombramiento. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vinculo. Lo mismo es aplicable para los veedores.

8.7 Son funciones de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud:

a) Monitorear y supervisar el desarrollo del proceso de nombramiento.
b) Requerir a las comisiones de nombramiento la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Los presidentes de las comisiones de nombramiento quedan obligados bajo responsabilidad de entregar la información solicitada en un plazo no mayor de cinco (05) días más el término de la distancia.
c) Solicitar el apoyo técnico necesario a las unidades de línea y de apoyo del Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus funciones.
d) Realizar labores de capacitación a los miembros de las comisiones de nombramiento, respecto a las normas vinculadas al presente proceso.
e) Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades de las comisiones de nombramiento.
f) Absolver, de manera colegiada, consultas sobre la aplicación del proceso de nombramiento y publicarlas en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, las mismas que tendrán carácter vinculante a nivel nacional.
g) Emitir pronunciamientos para uniformizar criterios para el correcto desarrollo del proceso de nombramiento los cuales tienen efecto vinculante a nivel nacional. Las comisiones de nombramiento deben ceñirse a los criterios establecidos por la Comisión.
h) Proponer directivas complementarias relativas al proceso de nombramiento.
i) Otras inherentes al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos y normativa complementaria.
j) Sistematizar el resultado final de manera nominativa la información del personal de salud a ser nombrado, por unidad ejecutora y pliego presupuestal.
k) Consolidar las resoluciones de nombramiento emitidas por las unidades ejecutoras a nivel nacional.
l) Elaborar el informe final del proceso de nombramiento para la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del proceso de nombramiento del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial se conformará un grupo tecnico de apoyo a sus funciones el cual estará integrado por la Oficina General de Asesoria Juridica, la Dirección General de Salud de las Personas, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Estadística e Informática y la Oficina de Descentralización, cuyos representantes actuarán sujetos a responsabilidad. Las consultas, deben ser absueltas en un plazo no mayor 48 horas después de ser realizadas.

8.8 Son funciones de las Comisiones de Nombramiento:

a) Solicitar al Titular de la Oficina de Recursos Humanos los perfiles de puesto aprobados, de cada

puesto sujeto a nombramiento. La solicitud deberá ser atendida bajo responsabilidad, dentro de los tres (03) dias de efectuada.

b) Recibir las solicitudes del personal de la salud que se acoja al proceso de nombramiento. Las solicitudes de nombramiento se presentan en las mesas de trámite documentario o las que hagan sus veces en cada unidad ejecutora. La recepción de expedientes y documentos complementarios, debidamente foliados, se sujeta a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. La recepción de documentos y expedientes no está sometida al pago de ningún tipo de tasa administrativa.

c) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de los postulantes.

d) Revisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento.

e) Publicar el listado del personal de la salud que cumple con los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento. Dicha publicación incluye la experiencia laboral total considerado para efectos de la prelación; asi como, las observaciones realizadas al expediente correspondiente, en caso las hubiera.

f) Resolver, los recursos de reconsideración presentados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las resoluciones son publicadas a través del portal web institucional, de manera personal o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.

g) Recibir los recursos de apelación que se interpongan y elevarlos a la Comisión de apelación al dia siguiente de recibidos, los cuales deben ir acompañados, bajo responsabilidad, de los expedientes y legajos correspondientes.

h) Publicar los resultados finales de la evaluación de acuerdo al orden de prelación considerando el tiempo de servicios.

i) Elaborar el informe final del proceso de nombramiento, el cual deberá ser entregado al Titular de la unidad ejecutora, con copia a la Oficina de Recursos Humanos de la unidad ejecutora y la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, dentro del término establecido en el Cronograma. Dicho informe debe contener, bajo responsabilidad, la relación de postulantes declarados como aptos.

j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.

Para efectos del cumplimiento de las funciones de la comisión de nombramiento se deberán de elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas son visadas por los veedores que asistan.

8.9 Son funciones de las Comisiones de Apelación:

a) Recibir y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Nombramiento, publicando los resultados en el Portal WEB institucional.

b) Devolver el expediente administrativo, legajos y cualquier otro documento recibido, a la correspondiente Comisión de Nombramiento, con la respectiva acta que sustente la decisión de la Comisión de Apelación.

Para efectos del cumplimiento de las funciones de la comisión de apelación, se deberán de elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas, son visadas por los veedores que asistan a las sesiones.

9. ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

9.1 Convocatoria

Las Comisiones de Nombramiento, bajo responsabilidad de sus miembros, publicarán la convocatoria del proceso de nombramiento en forma simultánea en el Portal web Institucional de la entidad o del Gobierno Regional, así como en otros medios de difusión existentes en cada unidad ejecutora de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales dentro del plazo previsto en el Cronograma, la cual deberá quedar registrada en las actas correspondientes.

9.2 Presentación de solicitudes

Los postulantes comprendidos en el numeral 3 de los presentes lineamientos, deberán solicitar su nombramiento según formato establecido para tal fin, manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento y las normas establecidas para su desarrollo, debiendo presentar además los documentos señalados en el numeral 9.3.

La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.

Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente.

En el caso del personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presentará en la unidad ejecutora a la que pertenezca el establecimiento CLAS.

9.3 Presentación y/o actualización de documentos

El postulante, bajo su responsabilidad, deberá presentar y/o actualizar su legajo personal existente en la entidad, según el plazo establecido en el cronograma, para efectos de la verificación de sus documentos, el cual servirá para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el Cronograma deberá presentar:

• Copia simple del DNI.

• Copia simple del Titulo Profesional, Titulo Técnico o certificado según corresponda; en caso de haberse emitido en el extranjero, éste deberá estar debidamente revalidado según la normativa vigente.

• Copia simple de la Resolución de Término de SERUMS o SECIGRA, según corresponda; en el caso de no haber sido exigible al momento de su prestación, se deberá acompañar el documento que así lo establezca o indicar la norma correspondiente.

• Declaración jurada en original:

- De no registrar antecedentes penales por delito doloso.
- De no encontrarse con inhabilitación vigente para ejercer la función pública.
- De no tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- De no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos regulado por la Ley N° 28970. En caso de figurar en dicho registro, deberá consignarlo expresamente.

• Certificado de salud física y mental en original que acredite que no tiene impedimento para el trabajo. La emisión del certificado de salud debe realizarse en un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o de los gobiernos regionales y debe ser emitida por profesional médico especialista. En caso de no existir en el ámbito de la unidad ejecutora en la que postula, debe ser emitido por médico general. Para la acreditación de la salud mental, en caso de no existir médico general podrá ser emitido por psicólogo de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión.

• La habilitación profesional, de corresponder, acreditada mediante constancia original.

La presentación de documentos para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil del puesto, experiencia laboral, y otros elementos materia de evaluación, está sujeta a lo

dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,.

10. ETAPA DE EVALUACIÓN

10.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

En esta etapa se revisarán los expedientes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al nombramiento.

Para participar en el proceso de nombramiento, se debe verificar el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos mínimos:

a) Tener nacionalidad peruana.

b) Ser personal de la salud según lo señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162. Se considera personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública, según las definiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.

c) Haber culminado el SERUMS o SECIGRA, según corresponda, lo cual se acredita con copia de la resolución directoral correspondiente, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, en el caso de no haber sido exigible al momento de su prestación, se deberá verificar el documento que así lo establezca o la norma correspondiente.

d) No registrar antecedentes penales por delito doloso, acreditado con Declaración jurada en original.

e) No encontrarse al momento de la postulación con inhabilitación vigente para ejercer la función pública, acreditado con Declaración jurada.

f) No tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, acreditada con Declaración jurada.

g) Contar con buen estado de salud físico-mental, acreditado con certificado de salud correspondiente.

h) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, al 13 de setiembre del año 2013, bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, o Decreto Legislativo N° 1057, o Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

i) Cumplir con el perfil requerido para el puesto al que postula.

La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad de la postulación o del nombramiento, la misma que es declarada por la comisión de nombramiento o por el superior jerárquico de quien expidió el acto resolutivo de nombramiento, según corresponda; ello sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

10.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO

10.2.1 El personal de la salud debe reunir los requisitos y/o atributos propios del puesto en el cual solicita ser nombrado, por lo que se verificará el cumplimiento de los contenidos del perfil del puesto aprobado:

a) Formación académica.
b) Habilitación profesional de ser el caso
c) Experiencia laboral general.

10.2.2 La formación académica se acredita exclusivamente con la copia simple del título profesional o técnico a nombre de la Nación o certificado según corresponda.

La habilitación profesional se acredita con la constancia emitida por el colegio profesional correspondiente; la cual deberá estar vigente hasta le emisión de los resultados finales según lo señalado en el numeral 12.6 de los presentes lineamientos.

10.2.3 Para el caso de la experiencia laboral general, el personal de la salud debe demostrar como mínimo:

- Profesionales de la salud: 2 años.
- Técnicos y auxiliares asistenciales: 1 año.

En ambos casos se considera como fecha de corte para el cómputo, la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

10.2.4 En el caso de los profesionales de la salud, se contabiliza el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las modalidades remunerado y equivalente, así como el Residentado Médico (Programa de Segunda Especialización), realizados en el sector público.

10.2.5 Para los casos de discontinuidad de servicio, se sumarán el tiempo efectivo prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.

10.2.6 La acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la:

- copia fedateada del contrato, y/o
- copia fedateada de la constancia de trabajo (no requiere se adjunte los contratos).

Dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de:

- fecha de inicio y término,
- el área donde prestó servicios, y
- las funciones que desempeñó.

Para el caso de los contratos CAS se aceptarán recibos por honorarios solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

De requerirse la verificación de la información, las comisiones deben poner en conocimiento por escrito y de manera motivada dicho requerimiento al postulante otorgándosele un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su comprobación.

10.2.7 Para efectos de la estimación de la experiencia laboral para el presente proceso de nombramiento se considerará la sumatoria del periodo de duración de contrato en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS. Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula, siempre que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y sus organismos públicos, y de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Se considera además los criterios señalados en los puntos 10.2.3 y 10.2.4 de los presentes lineamientos.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 El personal de la salud que cumpla con los requisitos de postulación y los del perfil del Puesto será considerado apto en el presente proceso de nombramiento.

Las Comisiones de Nombramiento elaborarán las siguientes listas de aptos en orden de prelación, según lo señalado en el inciso c) del numeral 6 de los presentes lineamientos, de corresponder:

Lista 1: Personal de la salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM en caso corresponda, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales

de Administración de Salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 haya estado prestando servicios en estas zonas y que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúe laborando en ellas.

Lista 2: Personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

La publicación de la lista se realizará en un lugar visible de la entidad y/o a través del portal electrónico del Ministerio de Salud, gobierno regional, unidad ejecutora y en los medios de difusión que la unidad ejecutora estime conveniente. La acreditación de la publicación debe constar en el acta de la Comisión de Nombramiento.

11.2 El plazo para la publicación de los resultados será establecido en el Cronograma aprobado para el proceso de nombramiento del año 2015.

11.3 En el proceso de nombramiento del año 2015, las comisiones de nombramiento de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales definirán la nómina general de la lista total de aptos en orden de prelación de los postulantes según la experiencia laboral que se indica en el literal c) del numeral 6 de los presentes lineamientos y de acuerdo con el formato establecido.

12. IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se realizarán al final del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

12.1 Reconsideración.-

Ante los resultados de la lista señalada en el numeral anterior, el postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo establecido en el cronograma.

No se considera como nueva prueba la presentación de documentación considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1 al 9.3 y 10.1 de los presentes lineamientos.

Mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación.

12.2 Apelación.-

Las apelaciones se interpondrán al no considerar aceptable la decisión de la Comisión de Nombramiento, debiendo ser presentada ante dicha Comisión dentro del Plazo establecido en el cronograma. El recurso será elevado a la Comisión de Apelación al dia siguiente de recibido, con los antecedentes correspondientes.

12.3 Para presentar el recurso de apelación, no es requisito previo presentar el recurso de reconsideración, siendo este último opcional.

12.4 En lo no previsto en los presentes lineamientos, la presentación de impugnaciones, así como su calificación y evaluación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

12.5 Concluida la etapa de impugnación se publicarán los resultados finales, en estricto orden de prelación.

12.6 La publicación de los resultados finales se realizará una vez resueltos los recursos de reconsideración y apelación, de acuerdo al cronograma establecido.

13. INFORME FINAL DE LAS COMISIONES

Las Comisiones de Nombramiento una vez publicados los resultados finales, elaborarán un Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que será elevado al titular de la entidad correspondiente con copia a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad, así como a la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud y que deberá contener lo siguiente:

- Resolución de Conformación de la Comisión de Nombramiento.
- Acta de Instalación.
- Actas de Reuniones.
- Relación nominal del personal de la salud apto.
- Relación de los recursos de apelación elevados a la Comisión de Apelación.
- Relación de resultados finales por orden de prelación.
- Acta Final que incluye la relación nominal por orden de prelación.

14. ACCIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO

14.1. El Ministerio de Salud establecerá el número del personal de la salud a ser nombrado correspondiente al proceso de nombramiento del año 2015, de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que comprenda al personal de la salud contratado en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

14.2. Para la aplicación del nombramiento señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las oficina de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán cumplir con los requisitos siguientes:

14.2.1 Contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P) sobre la base de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, que aprueba "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE.

14.2.2 Gestionar la transferencia del costo diferencial necesario para coberturar las plazas a nombrarse, a fin de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario.

14.2.3 Aprobar la modificación del PAP consignarse las plazas descritas en forma detallada por niveles, montos de la valorización principal, ajustada y priorizada, escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, guardias, Essalud, SCTR, y otros conceptos que correspondan, de manera mensual y anual, en función del presupuesto institucional modificado.

14.2.4 Habilitar las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía Finanzas.

14.2.5 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud supervisará el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales precedentes para viabilizar el proceso de nombramiento.

15. EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO

El titular de la entidad emitirá el respectivo acto resolutivo de nombramiento, considerando los siguientes aspectos:

a. Nombres y apellidos del personal de la salud.
b. Numero de Documento Nacional de Identidad.
c. Nombre del puesto.
d. Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde.
e. Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.

15.1 Las resoluciones de nombramiento deberán ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitido el acto resolutivo, debiendo hacer la toma de posesión del puesto dentro de los tres (03) días hábiles de notificado.

15.2 En caso de no tomar posesión del puesto dentro del plazo previsto en el artículo anterior, se dejará sin efecto la resolución de nombramiento; debiendo ser cubierto dicho puesto por el personal de la salud inmediato siguiente de la orden de prelación de la lista de aptos.

15.3 En caso se deje sin efecto la resolución de nombramiento, el MINSA deberá remitir el cambio en la relación consolidada del personal nombrado en el ejercicio 2015 a nivel nacional para su actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

16.1 Mediante Resolución Ministerial, a propuesta de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se aprobará el cronograma del proceso de nombramiento así como los formatos de evaluación, modelos de presentación de documentos y declaraciones juradas para el presente proceso de nombramiento los cuales serán de uso obligatorio por los postulantes dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, bajo responsabilidad.

16.2 Para los casos del personal de la salud contratado que tengan sentencia con calidad de cosa juzgada que ordene su reincorporación o reposición, se computará el tiempo efectivamente prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. No se computará el periodo de duración del proceso judicial.

16.3 En caso de empate, la Comisión dirimirá considerando los criterios y prioridades siguientes:

Profesionales de la Salud:

1. Fecha más antigua de obtención del Título profesional,
2. SERUMS realizado en VRAEM.
3. SERUMS realizado en zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM.
4. SERUMS realizado en zona alejada o de frontera, de acuerdo al listado de establecimientos de salud aprobado por Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.

Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Fecha más antigua de obtención del Título de técnico o certificación

16.4 En caso el Titular de la entidad tome conocimiento del incumplimiento de los plazos previstos en la presente norma por las comisiones de nombramiento, dará parte al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de las responsabilidades que hubiere lugar, sin que ello suponga la nulidad de cada etapa o del proceso.

16.5 La identificación del personal ubicado en las zonas alejadas o de frontera, se considerará lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, que aprueba los criterios técnicos para identificar los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, gobiernos regionales, ubicados en zonas alejadas o de frontera y la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, que aprueba el listado de establecimientos de salud ubicados en zonas alejadas o de frontera, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Supremo N° 015-2014-SA.

16.6 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, serán responsables de elaborar los perfiles de puesto sobre la base del publicado por el Ministerio de Salud, del cual no podrá diferenciarse.

16.7 Se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a la creación de cargos de acuerdo a la nómina general de aptos según lo señalado en el numeral 13 de los presentes lineamientos; así como habilitar las plazas para el nombramiento del personal de la salud, en concordancia con las autorizaciones para el proceso de nombramiento de cada año fiscal.

16.8 Para resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal de la salud contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.

La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación o encargatura de funciones, que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen.
- Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo estar obligados a retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de su dependencia que cuente con la capacidad resolutiva concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria.

A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa.

16.9 El presente proceso de nombramiento se encontrará sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos

16.10 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud se podrán emitir normas complementarias a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

16.11 En los gobiernos regionales donde existen dependencias y establecimientos de salud no consideradas como unidades ejecutoras de salud, las comisiones de nombramiento se conformaran en aquellas que hagan sus veces, debiendo conformarse de acuerdo al numeral 8.2.2 de los presentes lineamientos.

16.12 Los contratos vigentes del personal de la salud a la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 que resultara apto al nombramiento, podrán ser prorrogados hasta su nombramiento. Éstos sólo podrán ser resueltos por causales previstas en la Ley.

16.13 Se nombrará hasta el 20% de la PEA definida para cada Unidad Ejecutora a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153. Dicho 20%, representa la totalidad del personal de la salud que se nombrará, cuyo universo se distribuirá de la siguiente manera:

I) 20% para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, por cada grupo ocupacional, respectivamente y;

II) 80%, para los profesionales de la salud distribuida a razón de 20% de cada uno de los siguientes grupos:

a) Medicos cirujanos
b) Enfermeras
c) Obstetras
d) Profesionales de la salud de las carreras profesionales de: Cirujanos Dentistas, Químicos

Farmacéuticos, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistenta Social, Tecnólogo Médico, Quimico

e) Grupo profesional de la salud considerado en el literal d) que cuente con mayor número de profesionales a nombrar en la unidad ejecutora. Este grupo será considerado de manera independiente respecto al grupo de profesionales contenidos en el literal d)

16.14 El Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en la ejecución del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud están sujetas a lo dispuesto en el numeral 77.2 del articulo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y del numeral 4.2 del articulo 4 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

16.15 Culminada las actividades de las comisiones de nombramiento y a partir de los informes finales de dichas comisiones, el Ministerio de Salud publicará la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, del personal de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

1295692-3

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dan carácter oficial a evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social" organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 190-2015-TR

Lima 01 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2296-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el Informe N° 127-2015-MTPE/2/14.3 de la Dirección de Seguridad Social, y el Informe N° 1333 - 2015-MTPE de la Oficina General de Asesoria Juridica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la cultura de seguridad social es el conjunto de conocimientos desarrollados a través de la vida respecto de las contingencias o riesgos que le pueden suceder a una persona, para prevenirlos adecuadamente, siendo necesario fortalecer la difusión en temas de seguridad social en la población;

Que, en el marco de sus competencias exclusivas, establecidas en el numeral 7.10 del articulo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Sector cumple, entre otras funciones exclusivas, con la función de promover y ejercer la coordinación en materia de segundad social;

Que, conforme al literal f) del articulo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección de Seguridad Social tiene la función de promover el desarrollo de una cultura de seguridad social, en coordinación con las entidades y órganos competentes;

Que, mediante documento de vistos la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo propone realizar el evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el dia 03 de octubre de 2015, con el objetivo de promover la participación activa de los sectores involucrados en temas relacionados a la seguridad social y fortalecer la difusión de la cultura de seguridad social, ofreciendo conocimientos técnicos y prácticos en dicha materia al público en general;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento señalado en el considerando precedente, el que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1903, emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 1333-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoria Juridica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente:

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoria Juridica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social", organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo, que se realizará el dia 03 de octubre de 2015 en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1295233-1

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 119-2015-TR que aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 191-2015-TR

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta de Resolución de Convenio N° 001-2015 TP/DE/UZ PIURA, de fecha 13 de julio de 2015, de la Unidad Zonal Piura; la Carta de Resolución N° 005-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0007-08.15 y la Carta de Resolución N° 006-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0006-08.15, ambos de fecha 07 de julio de 2015, emitidas por la Unidad Zonal La Libertad; la Carta N° 007-2015-TP/DE/JUZ-PUNO, de fecha 21 de julio de 2015, de la Unidad Zonal Puno; el Memorando N° 140-2015-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP, de fecha 05 de agosto de 2015, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 155-2015-TP/DE/UGA-CFT, de fecha 07 de agosto de 2015, de la Coordinación Funcional de Tesoreria de la Unidad Gerencial de Administración, el Informe N° 279-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Unidad Gerencial de Asesoria Legal; el Oficio N° 476-2015-MTPE/3/24.1, de

(Numeral 16.1 del Lineamientos)
Para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Señor Presidente de la Comisión de Nombramiento:.....

..... (Unidad Ejecutora)

Yo, ..., identificado (a) con DNI N° ..... con domicilio ....., contratado en el régimen laboral del: (marcar con X)

Decreto Legislativo N° 276 ☐ Decreto Legislativo N° 1057 ☐

CLAS – Decreto Legislativo N° 728 ☐

Ocupando el puesto de ....., del grupo: (marcar con X)

Profesional de la salud ☐ Técnico asistencial de la salud ☐

Auxiliar asistencial de la salud ☐

Acudo a usted para solicitar se me considere en el proceso de nombramiento, según lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Por tanto, manifiesto mi voluntad de someterme a los criterios, procedimientos, evaluaciones y requisitos establecidos en los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de administración de salud – CLAS", aprobado por D.S. N° 032-2015-SA.

Para tal efecto, ajunto los documentos que se señalan en el reverso del presente documento.

Jaén, ... de 2015

.....
FIRMA

NOMBRE.....
DNI N° .....

La Solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente.
En el Caso de personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presenta con el unidad ejecutora a la que será asignada el establecimiento CLAS.

(Numeral 16.1 del Lineamiento para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)

DECLARACION JURADA

Yo ....., identificado (a) con DNI N° ....., provincia ....., Departamento.....

En uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos regionales y en los establecimientos de salud Administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS", declaro bajo juramento lo siguiente:

- **NO REGISTRAR ANTECEDENTES POR DELITO DOLOSO**
- **NO ESTAR INHABILIDAD PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA**
- **NO TENER INHABILITACION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE ESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD**
- **NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Formulo la presente declaración del principio de veracidad establecido en los Artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General. Asimismo, manifiesto que lo declarado se ajusta a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 427° y el artículo 438° del código Penal.

Jaén, ... de .....de 2015

.....

FIRMA

NOMBRE: .....

DNI N° .....

(Numeral 16.1 del Lineamiento para el proceso de nombramiento – DS 032-2015-SA)
MODELO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Se adjunta los documentos siguientes

DNI	A FOLIOS N°	☐		
TITULO PROFESIONAL	A FOLIOS N°	☐		
TITULO TECTINO	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	A FOLIOS N°	☐		
RESOLUCION SERUMS O SECIGRA	A FOLIOS N°	☐	NO APLICA	☐
DECLARACION JURADA	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	A FOLIOS N°	☐		
CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL	A FOLIOS N°	☐	NO APLICA	☐
CERTIFICADOS / CONSTANCIAS/				
CONTRATO DE TRABAJO	A FOLIOS N°	☐	A FOLIOS N°	☐
OTROS	A FOLIOS N°	☐		
	TOTAL FOLIOS	☐		

NOTA : El expediente a presentar debe estar foliado con números y letras iniciando en la solicitud